

diciembre de 2014 (BOUZ 11-14), la Comisión Permanente acuerda autorizar al Rector la formalización de la siguiente operación de crédito a corto plazo con la entidad financiera CAIXABANK según las siguientes condiciones:

- Entidad financiera: “CAIXABANK”.
- Importe: 8.000.000 €.
- Condiciones: Prudencia financiera.
- Plazo de la operación: 1 año.

Acuerdo de 13 de diciembre de 2021 de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se autoriza la formalización de una operación de crédito a corto plazo con la entidad financiera Ibercaja.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero del Gobierno de Aragón, modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero y Decreto 84/2016, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, y en virtud de la delegación aprobada en la sesión de Consejo de Gobierno de 11 de diciembre de 2014 (BOUZ 11-14), la Comisión Permanente acuerda autorizar al Rector la formalización de la siguiente operación de crédito a corto plazo con la entidad financiera Ibercaja según las siguientes condiciones:

- Entidad financiera: “IBERCAJA”.
- Importe: 4.000.000 €.
- Condiciones: Prudencia financiera.
- Plazo de la operación: 1 año.

Acuerdo de 13 de diciembre de 2021 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Doctorado (Acuerdo de 17 de octubre de 2017 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza), y el Reglamento de Organización y Estructura de los Estudios de Doctorado (Acuerdo de 4 de noviembre de 2011, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza).

A la vista de la propuesta de Secretaría General y previo informe favorable de la Comisión de Reglamentos en su sesión de 24 de noviembre de 2021, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza acuerda aprobar la modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Doctorado (Acuerdo de 17 de octubre de 2017 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza), y del Reglamento de Organización y Estructura de los Estudios de Doctorado (Acuerdo de 4 de noviembre de 2011, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza) en los términos que siguen:

PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

1.- REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA DE DOCTORADO (Acuerdo de 17 de octubre de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza).

- Se modifica el punto 2 del Artículo 4 sobre “Órganos de gobierno y gestión académica de la Escuela de Doctorado”, al añadirse un nuevo apartado (b).

Queda redactado como sigue:

«2. Son órganos de gobierno de la Escuela de Doctorado:

- a) El director de la Escuela de Doctorado.
- b) El subdirector o subdirectores de la Escuela de Doctorado.
- c) El secretario de la Escuela de Doctorado.
- d) Los coordinadores de los programas de doctorado».

- Se modifica el apartado f del punto 3 del Artículo 5 sobre el “Director de la Escuela de Doctorado”.

Queda redactado como sigue:

«f) Proponer al Rector el nombramiento y cese del Subdirector o Subdirectores y del Secretario de la Escuela de Doctorado y de los coordinadores de los programas de doctorado».

- Se añade un nuevo punto (4) en el Artículo 5 sobre el “Director de la Escuela de Doctorado”.

Queda redactado como sigue:

«4. En caso de incapacidad temporal, ausencia o enfermedad del director, asumirá interinamente sus funciones el subdirector que corresponda por el orden de nombramiento que se establezca».

- Se añade un nuevo artículo 5 bis.

Queda redactado como sigue:

«ARTICULO 5 bis. Subdirector o subdirectores de la Escuela de Doctorado.

1. La Escuela de Doctorado contará con uno o varios Subdirectores, nombrados por el Rector de la Universidad de Zaragoza a propuesta del Director, designados entre los profesores con vinculación permanente a la Universidad. Deberán estar en posesión de al menos tres periodos de actividad investigadora reconocidos de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 1086/1989 de 28 de agosto.

2. El Subdirector o Subdirectores cesarán en su cargo a petición propia o por cese del Director que les ha propuesto. En tal supuesto, continuarán en funciones mientras éste permanezca. En cualquier caso, los Subdirectores no podrán serlo por un período de más de 8 años consecutivos.

3. Son funciones del Subdirector o Subdirectores las siguientes:

- a) Auxiliar al director en sus funciones.

- b) Dirigir y coordinar sus áreas de competencia.
- c) Desarrollar las funciones que el director les delegue.
- d) Ejercer las funciones que se deriven de sus cargos o les atribuya la legislación vigente, los Estatutos de la Universidad y el presente Reglamento».

- Se añade un nuevo punto (4) en el Artículo 6 sobre el “Secretario de la Escuela de Doctorado”:

Queda redactado como sigue:

«4. En caso de incapacidad temporal, ausencia o enfermedad del secretario, asumirá interinamente sus funciones el subdirector que corresponda por el orden de nombramiento que se establezca».

- Se modifica el Artículo 7 sobre la “Composición del Comité de Dirección”, añadiendo un nuevo apartado (b) y renumerando los posteriores.

Queda redactado como sigue:

«Artículo 7. Composición del Comité de Dirección

1. El Comité de Dirección estará formado por los siguientes miembros:

- a) el director de la Escuela;
- b) el subdirector o subdirectores, propuestos por el director, entre los profesores con vinculación permanente a la Universidad;
- c) un secretario, propuesto por el director, entre los profesores con vinculación permanente a la Universidad;
- d) dos miembros del Consejo de Dirección de la Universidad designados por el rector;
- e) los coordinadores de los programas de doctorado que constituyen la oferta de la Escuela de Doctorado.
- f) tres representantes de los doctorandos, elegidos por y entre ellos;
- g) dos representantes de entidades colaboradoras, en su caso;
- h) el responsable de la gestión administrativa de la Escuela, que actuará con voz pero sin voto».

- Se añade un nuevo apartado (b) en el punto 1 del Artículo 10 sobre la “Comisión Permanente del Comité de Dirección”, renumerando los ulteriores.

Queda redactado como sigue:

«1. El Comité de Dirección contará con una Comisión Permanente que estará formada por los siguientes miembros:

- a) el Director de la escuela;

- b) el subdirector. Si hubiera varios, el que designe el Director;
 - c) el secretario;
 - d) cinco representantes de los coordinadores de los programas de doctorado que constituyen la oferta de la Escuela de Doctorado, elegidos entre y por ellos mismos, uno por cada rama de conocimiento y para un periodo de dos años;
 - e) Un representante de los doctorandos, elegidos entre los doctorandos miembros del Comité de Dirección por ellos mismos y para un periodo de dos años;
 - f) el responsable de la gestión administrativa de la escuela, con voz, pero sin voto».
- Se añade una nueva Disposición final Tercera.
Queda redactada como sigue:
«Esta modificación del presente Reglamento entrará en vigor cuando se apruebe por acuerdo del Consejo de Gobierno».

2.- REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO

(Acuerdo de 4 de noviembre de 2011, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza).

- Se añade un nuevo apartado (b) en el Artículo 7 sobre la “Composición del Comité de Dirección, y se renumeran los posteriores.

Queda redactado como sigue:

«Artículo 7. Composición del Comité de Dirección

1. El Comité de Dirección estará formado por los siguientes miembros:

- a) el director de la Escuela;
- b) el subdirector o subdirectores, propuestos por el director, entre los profesores con vinculación permanente a la Universidad;
- c) un secretario, propuesto por el director, entre los profesores con vinculación permanente a la Universidad;
- d) dos miembros del Consejo de Dirección de la Universidad designados por el rector;
- e) los coordinadores de los programas de doctorado que constituyen la oferta de la Escuela de Doctorado.
- f) tres representantes de los doctorandos, elegidos por y entre ellos;
- g) dos representantes de entidades colaboradoras, en su caso;
- h) el responsable de la gestión administrativa de la Escuela, que actuará con voz pero sin voto».

- Se añade un nuevo apartado (b) en el punto 2 del Artículo 8 sobre la “Comisión Permanente del Comité de Dirección”, y se renumeran los ulteriores.

Queda redactado como sigue:

«2. La Comisión Permanente estará formada por los siguientes miembros:

- a) el director de la escuela;
- b) el subdirector. Si hubiera varios, el que designe el Director;
- c) el secretario;
- d) cinco representantes de los coordinadores de los programas de doctorado que constituyen la oferta de la escuela de doctorado, elegidos entre ellos, uno por cada rama de conocimiento;
- e) un representante de los doctorandos;
- f) el responsable de la gestión administrativa de la escuela, con voz pero sin voto».

- Se modifica la rúbrica “Disposición final única” que debe sustituirse por “Disposición final Primera”. Se añade una nueva Disposición final Segunda.

Queda redactada como sigue:

«Esta modificación del presente Reglamento entrará en vigor cuando se apruebe por acuerdo del Consejo de Gobierno».

Acuerdo de 13 de diciembre de 2021, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, sobre la elección parcial de representantes en la Comisión de Estudios de Grado, en la Comisión de Estudios de Postgrado y en la Comisión Técnica de Evaluación.

En las elecciones parciales de representantes en la Comisión de Estudios de Grado y en la Comisión de Estudios de Postgrado de la Universidad de Zaragoza, convocadas por Resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza de 28 de octubre de 2021 y corregida por Resolución de 2 de noviembre de 2021, y en la Comisión Técnica de Evaluación, convocada por Resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza de 28 de octubre de 2021, han quedado plazas vacantes en diversas ramas de conocimiento porque no se han presentado candidaturas suficientes. Según los artículos 18 y 22 del Texto Refundido del Reglamento de la organización y gestión de la calidad de los estudios de grado y máster universitario, aprobado por Resolución del Rector de 2 de mayo de 2017 y modificado por Acuerdo de 29 de septiembre de 2021 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, se dispone que «si alguna de las ramas de conocimiento quedara sin representación por falta de titulares y suplentes, los miembros correspondientes serán elegidos por el Consejo de Gobierno y nombrados por el Rector de la Universidad». Aunque no hay ramas de conocimiento sin representación en la Comisión de Estudios de Grado y de Postgrado, no obstante, para garantizar el buen funcionamiento de las dos Comisiones se considera necesario que los representantes titulares y suplentes de las vacantes producidas sean elegidos por el Consejo de Gobierno y nombrados por el Rector de la Universidad. Asimismo, en el Reglamento mencionado no existe ninguna previsión para la Comisión Técnica de Evaluación, pero cabe aplicar por analogía lo dispuesto en la Comisión de Estudios de Grado y de Postgrado con el fin de garantizar también su buen funcionamiento.